



Bogotá D.C.,

Doctor

ELÍAS APONTE BUSTAMANTE

Subsecretario (E) Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Concejo de Bogotá D.C. NIT 899999061-9

Calle 36 No. 28A 41 Bogotá D.C.

comisiondegobierno@concejobogota.gov.co

Ciudad



ASUNTO: Respuesta Proposición N°. 341 de 2022

Respetado Dr. Elías Aponte:

En atención a la proposición citada en el asunto presentada por los(as) Honorables Concejales(as) Nelson Cubides Salazar y Gloria Elsy Diaz, de la Bancada del Partido Político Conservador y actuando en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 438 de 2019, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con los artículos 1° y 2° del Decreto Distrital 601 de 2014, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario sobre el daño antijurídico y defensa judicial.

En tal sentido, a continuación, se presenta la respuesta a las preguntas 5, 6, 7, 9 y 12.

5. ¿Cuánto ha pagado el Distrito por concepto de sentencias judiciales en los últimos 5 años y cuál ha sido el impacto de esas erogaciones en el presupuesto general de la Administración Distrital?

Respuesta:

Adjuntamos dos archivos en formato Excel, el primero con los pagos realizados por funcionamiento (Sentencias_Funcionamiento_2017-2021.xls), consolidado y por entidades, y el segundo con los pagos realizados por inversión (Sentencias_Inversión_2017-2021.xls), también desagregado por entidades. En ellos, se puede apreciar que el pago por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, en el rubro de funcionamiento, para los últimos cinco (5) años ha representado entre el 0,2% y el 1,8% del total de gasto de funcionamiento. En tanto

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

que los pagos a través del rubro de inversión, por el mismo concepto y en el mismo período, fluctuaron entre el 0.02% y el 0.2% sobre el gasto total de inversión.

6. *¿Cuál es la proyección económica de los pleitos en proceso que tiene la Administración Distrital en su contra?*
7. *¿Forma parte de los pasivos contingentes la proyección económica de los pleitos en proceso en contra de la Administración Distrital?*

Respuesta preguntas 6 y 7:

En el entendido que las preguntas 6 y 7 refieren a las obligaciones contingentes, en primer lugar, la expedición de la Ley 819 de 2003 establece la obligatoriedad de presentar en el Marco Fiscal de Mediano Plazo el estado de las obligaciones contingentes. Adicionalmente con la expedición del Decreto Distrital 348 del 14 de junio de 2019, se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C. mediante el cual se genera un informe con periodicidad trimestral que contiene las obligaciones contingentes originadas en procesos judiciales, contratos estatales y operaciones de crédito público.

La determinación de la valoración de las obligaciones contingentes generadas por procesos judiciales en contra sigue la metodología establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando los procesos registrados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C.- SIPROJ WEB, teniendo en cuenta la última información disponible de la Secretaría Jurídica Distrital, entidad responsable de garantizar la disponibilidad e integridad de la información allí contenida.

Por su parte, el valor del contingente litigioso al corte de 31 de marzo de 2022 asciende a \$3.8 billones, que representa el potencial riesgo económico al que se vería expuesto el Distrito en caso de que se llegasen a perder todos los procesos valorados, agrupados por perfil de riesgo y probabilidad; a continuación, se presentan los valores de pretensión y el valor del contingente, números de procesos y participación por jurisdicción:

PERFIL DE RIESGO JURISDICCIÓN	PROBABILIDAD	VR PRETENSION Miles de millones	VR CONTINGENTE MILES DE MILLONES	% PART CONTINGENTE	CANTIDAD PROCESOS
ALTA	51.00%	\$ 65	\$ 20	0.52%	285
Acción Constitucion	59.18%	\$ 0	\$ 0	0.00%	2
Administrativo	50.72%	\$ 63	\$ 19	0.50%	268
Civil	50.09%	\$ 2	\$ 1	0.02%	5
Laboral	53.08%	\$ 1	\$ 0	0.00%	10
MEDIA	27.52%	\$ 23,403	\$ 3,775	99.31%	7,989
Acción Constitucion	28.16%	\$ 5,544	\$ 1,559	41.01%	305
Administrativo	27.65%	\$ 17,630	\$ 2,191	57.64%	6,318
Civil	22.57%	\$ 50	\$ 11	0.28%	111
Laboral	26.82%	\$ 178	\$ 15	0.39%	1,255
BAJA	4.45%	\$ 268	\$ 6	0.17%	533
Acción Constitucion	3.29%	\$ 0	\$ 0	0.00%	23
Administrativo	5.36%	\$ 215	\$ 5	0.14%	268
Civil	0.90%	\$ 46	\$ 1	0.02%	89
Laboral	4.91%	\$ 7	\$ 0	0.00%	151
Proceso Arbitral	6.83%	\$ 0	\$ 0	0.00%	2
Total general	26.81%	\$ 23,736	\$ 3,801	100.00%	8,807

La información presentada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Bogotá D.C. sobre la situación de los pasivos contingentes se incluye en el capítulo 9 de dicho documento, en particular el valor del contingente judicial proyectado se presenta en el gráfico 9.2; para un mayor detalle y consulta de la información ésta se encuentra disponible en la página de la Secretaría Distrital de Hacienda en el siguiente vínculo: https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Marco_Fiscal_de_Mediano_Plazo_2022.pdf

9. ¿A cuánto asciende la inversión en fortalecimiento administrativo de las diferentes entidades del Distrito y cuánto se ha invertido específicamente para fortalecer la política pública de daño antijurídico?

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Hacienda, financieramente asigna la cuota global de gasto y realiza las transferencias del caso a las diferentes entidades distritales, las cuales, distribuyen sus respectivos presupuestos de funcionamiento e inversión en cumplimiento de sus funciones y son directamente las responsables de priorizar el mismo de acuerdo con los proyectos que tengan definidos en cada vigencia.

Al respecto, el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

“ARTÍCULO 87º.- De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (Acuerdo 24 de 1995, art. 77º)”.

Por su parte, el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital aprobado mediante la Resolución SDH - 000191 del 22 de septiembre de 2017, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, define los gastos de funcionamiento como las apropiaciones necesarias para atender las necesidades de las entidades y para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas y con el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas; y, los gastos de inversión como aquellos en que incurre el Distrito Capital para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el bienestar de los ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades al igual que al cumplimiento de los Planes de Desarrollo.

Frente al interrogante que se plantea, en relación con la Secretaría Distrital de Hacienda, se tiene que esta Entidad no ha realizado inversiones encaminadas específicamente al fortalecimiento de la política pública de daño antijurídico; ahora bien, en la SDH las acciones y medidas que propenden por la prevención del daño antijurídico, aprobadas por el Comité de Conciliación en el marco de sus competencias, han sido incluidas en los planes de acción de las áreas correspondientes, las cuales no han requerido recursos financieros para su ejecución.

De otro lado, teniendo en cuenta que la prevención del daño antijurídico hace parte de la defensa judicial, en el rubro de gastos de funcionamiento de esta Entidad para la vigencia 2022, se incluyeron los relacionados con la contratación directa de la prestación de servicios profesionales de diez (10) abogados para la atención de procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas de competencia de la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de esta Entidad, por el término de diez (10) meses, por valor total de ochocientos treinta y siete millones treinta y nueve mil pesos m/cte (\$837.039.000).

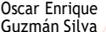
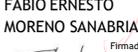
12. ¿Cuántos abogados conforman el “Cuerpo de Abogados del Distrito Capital”?
¿Cuántos por contrato? ¿cuántos de carrera administrativa? ¿cuántos por el sistema de outsourcing a través de firmas de abogados?

Respuesta:

El cuerpo de abogados con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, está conformado por diez (10) abogados contratados a través de la modalidad de selección contratación directa - prestación de servicios profesionales y doce (12) abogados servidores con derechos de carrera administrativa.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
 Secretario Distrital de Hacienda
 Correo Electrónico: jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez Subsecretario Técnico Diana Consuelo Blanco Garzón Subsecretaria General	
Revisado por:	Martha Cecilia García Buitrago Directora Distrital de Presupuesto Oscar Enrique Guzmán Silva Director de Estadísticas y Estudios Fiscales Leonardo Arturo Pazos Galindo Director Jurídico José Fernando Suárez Venegas Subdirector de Gestión Judicial Paola Castillo Ariza Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo	 Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO  Firmado digitalmente por Oscar Enrique Guzmán Silva  Firmado digitalmente por LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO  Firmado digitalmente por JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS  Firmado digitalmente por PAOLA CASTILLO ARIZA
Proyectado por:	José Vicente Castro Torres Subdirector de Finanzas Distritales Fabio Ernesto Moreno Sanabria Asesor Oficina de Análisis y Control de Riesgo Johana Andrea Almeyda González Asesora Dirección Jurídica	 Firmado digitalmente por José Vicente Castro Torres  Firmado digitalmente por FABIO ERNESTO MORENO SANABRIA  Firmado digitalmente por Johana Andrea Almeyda González